

marzo de 1894; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de abril de 1987.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

**10687** *RESOLUCION de 15 de abril de 1987, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Johann Alexander Von Weisweiler, la rehabilitación del título de Barón de Weisweiler.*

Don Johann Alexander Von Weisweiler, ha solicitado la rehabilitación del título de Barón de Weisweiler, concedido a don Daniel Bernardo de Weisweiler y Goidschmidt, en 17 de diciembre de 1872; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de abril de 1987.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez Pescador.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**10688** *REAL DECRETO 595/1987, de 24 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería Honorario, retirado, don Juan de la Cuesta Santos.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería Honorario, retirado, excelentísimo señor don Juan de la Cuesta Santos, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 1 de septiembre de 1986, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 24 de abril de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCIS SERRA I SERRA

**10689** *REAL DECRETO 596/1987, de 24 de abril, por la que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector de Sanidad de la Armada, en activo, don José María Mengs Felipe.*

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector de Sanidad de la Armada, en activo, excelentísimo señor don José María Mengs Felipe, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 15 de enero de 1987.

Dado en Madrid a 24 de abril de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCIS SERRA I SERRA

**10690** *REAL DECRETO 597/1987, de 24 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería, en activo, don José Antonio Ibáñez García.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería, en activo, excelentísimo señor don José Antonio Ibáñez García, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 14 de marzo de 1987, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 24 de abril de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCIS SERRA I SERRA

**10691** *ORDEN 713/38231/1987, de 31 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 29 de noviembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Guinarte Fernández.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña María Guinarte Fernández, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración General del Estado, se ha dictado sentencia con fecha 29 de noviembre de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de doña María Guinarte Fernández, viuda del Cabo primero de Artillería don Manuel Camba Mariño, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Ministerio de Defensa desestimatoria por silencio de la reposición interpuesta contra la de 8 de noviembre de 1984, extendida luego a la expresada de 21 de marzo de 1985, por ser las mismas conforme a derecho; sin que hagamos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido junto con el expediente a la oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1987.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

**10692** *ORDEN 713/38232/1987, de 31 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de noviembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel García Gómez.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel García Gómez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración, se ha dictado sentencia con fecha 20 de noviembre de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel García Gómez, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 9 de marzo de 1983, y contra el que, por silencio administrativo, desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, sobre porcentaje del haber regulador a efectos de determinar la pensión; sin declaración sobre el pago de costas.

Así por esta nuestra sentencia firme, que se notificará con indicación de que contra la misma no cabe recurso alguno, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982,